

los cuales 39,949 kilómetros afectan a la provincia de Zamora, desde su origen en la Central «Esla» hasta su apoyo número 185, y los restantes discurrirán por la de Salamanca. La capacidad de transporte pasará a ser de 30 MW.

La finalidad de esta modificación es la de atender la demanda de energía eléctrica en las zonas de Salamanca y Plasencia.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Zamora y Salamanca.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, M. de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T. a 6 KV. (20 KV. futuro), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de A. T. a 6 KV. (20 KV. futuro), de 1.618 metros de longitud de tramo aéreo, formada por tres conductores aluminio-acero, de 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Cable A. T. de 420 metros de tramo subterráneo, formada por conductor de aluminio «Roqué», 12/20 KV., 36-R-3, de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Con origen en la subestación «Belén» hasta la caseta de seccionamiento Puente, cruzando parte del término municipal de Almería, y cuya finalidad es la de atender nuevos aumentos de potencia y mejorar el servicio en el sector Puente.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 19 de enero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez—1.613-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT-2.061.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una estación transformadora de distribución 44/22-13,2 KV. y 1.500 KVA., en La Cumbre, para mejora del servicio de la zona de Montánchez.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 14 de febrero de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—545-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT-2.045.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Central Nuclear de Almaraz», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea en doble circuito, a 15 KV., de 2.930 metros, en conductor aluminio-acero, de 116,2 milímetros cuadrados, con origen en la subestación de Almaraz, de «Hidroeléctrica Española, S. A.», finalizando en el centro de transformación de la «Central Nuclear de Almaraz».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 14 de febrero de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—547-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Cádiz, Santa María Soledad, 3, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de una línea alta tensión, autorizada por esta Delegación Provincial con fecha 3 de febrero de 1973, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, convirtiéndose en doble circuito los 251 metros primeros de la línea de «Dragados y Construcciones» existentes, desde la subestación de «San Roque» a desviación a estación depuradora, de 251 metros, tensión 15/20, conductores aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos metálicos, aisladores cadena.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.
- 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.
- 4.ª Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.